

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, Y POR LA OTRA PARTE “EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLLI GARCÍA ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1).- Declara “LA COMISIÓN”:

1. 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 68 de su Reglamento Interno, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado del estudio, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico internacional y mexicano y que también cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los derechos humanos, así como en la defensa de los mismos.

1. 2. Que goza de autonomía técnica y presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, que se encuentra legitimada para comparecer en la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 4 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, así como en su Reglamento Interno.

1. 3. Que de conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

1. 4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su presidente, maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN”, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1. 5. Que en la celebración del presente Convenio comparece en representación de “LA COMISION” el ciudadano Presidente de dicho Organismo Público Local, facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado del Estado de Veracruz, artículos 6, fracción X, XXIII y 31 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, así como en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 fracciones I, VI, VII y IX de su Reglamento Interno.

1. 6. Que para todos los efectos legales a que dé lugar el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto, número 21, Zona Centro, código postal 91100, de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con Registro Federal de contribuyentes número CED920927NMA.

2).- Declara “EL INSTITUTO”:

2. 1. Que es un Organismo Público Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que garantiza el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información en posesión de los sujetos obligados en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables a nivel nacional e internacional.

2. 2. Que su autonomía constitucional y atribuciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales se legitima en términos de los artículos 6°, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo dispuesto por el artículo 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las leyes reglamentarias a nivel estatal que regulan los temas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Tutela de Datos Personales.

2. 3. Que su Órgano de Gobierno, el Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones la capacidad para suscribir convenios y contratos para lograr el debido cumplimiento del mandato Constitucional, en la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 34 fracciones I y X de dicha norma y el artículo 9, apartado B, fracción XV, de su Reglamento Interior.

2. 4. Que dentro de las atribuciones asignadas por los artículo 34, fracciones IX y X de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz, se encuentra facultado para capacitar y actualizar a servidores públicos y a la ciudadanía en general en temas relativos al acceso a la información pública y la protección de la información clasificada como reservada o confidencial, la rendición de cuentas y la máxima publicidad en los actos gubernamentales, mediante la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza, capacitación y difusión que se considere pertinente; razón por la que tiene interés en celebrar el presente Convenio.

2. 5. Que con fecha 5 de agosto de 2015, el Órgano de Gobierno, denominado Consejo General, mediante Acuerdo ODG/SE-115/05/08/2015 aprobó la celebración de un nuevo instrumento, así como por Acuerdo ODG/SE-117/05/08/2015 se delegó la representación del mismo a la comisionada presidenta Yolli García Álvarez para la firma del presente Convenio.

2. 6. Que en lo sucesivo, señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle Cirilo Celis Pastrana, sin número, colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes IVA0702274J4.

3).- DECLARAN “LAS PARTES”:

3. 1. Que en su carácter de Órganos Autónomos, suscriben el presente Convenio en estricto apego y respeto al Derecho Humano de Acceso a la Información y a todos aquellos que deriven de este de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes secundarias en la materia de esta entidad federativa.

3. 2. Que se reconocen la personalidad y la calidad de Órganos Autónomos Estatales, con la que se ostentan y que en este acto comparecen en pleno uso de sus facultades autónomas, para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, que tiene como base los principios rectores del Derecho Humano de Acceso a la Información, tales como certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.¹

3. 3. Que ambos Órganos Autónomos cuentan con el presupuesto, los insumos, instrumentos, recursos materiales y humanos suficientes para cumplir con cada uno de los compromisos aquí asumidos.

3. 4. Que es su deseo contraer relaciones interinstitucionales de coordinación y cooperación con el objeto de que se dé cumplimiento a lo que se consigna en el presente Convenio General.

3. 5. Que es su voluntad suscribir un nuevo instrumento, dejando sin efectos el firmado con fecha veintitrés de abril de dos mil ocho.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan adherirse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL

“LA COMISIÓN” y **“EL INSTITUTO”** manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, de manera programada y coordinada, para impulsar el desarrollo de una cultura de la transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto, el derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), con el objetivo de conjuntar esfuerzos para el fortalecimiento de la profesionalización del personal que integra tanto **“EL INSTITUTO”** como **“LA COMISIÓN”**, así como en actividades de investigación, docencia, capacitación y difusión de estas materias en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor del presente Convenio General del que se podrán derivar acciones, programas y/o convenios específicos.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para el debido cumplimiento de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** desarrollarán acciones y celebrarán convenios específicos que permitan cumplir con las siguientes actividades:

- I) Celebrar conjuntamente cursos de formación, talleres, diplomados, seminarios, foros, congresos, mesas redondas, mesas de trabajo, presentaciones de libros y demás actividades académicas relacionadas con los temas materia de este Convenio.
- II) Elaborar programas de cursos, temporales y/o permanentes, que permitan profesionalizar a los servidores públicos del Estado, encargados de transparencia, protección de datos personales, de la recepción y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición al

¹ Citado del artículo 8°, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

tratamiento de datos personales y en general de todas aquellas personas que en sus funciones tengan relación con las materias antes señaladas.

- III) Elaborar y aplicar de manera conjunta programas de capacitación y difusión a favor de los diferentes grupos que integran la sociedad y en general de cualquier interesado en las materias enunciadas, con la finalidad de dar a conocer todos los temas y materias señaladas en la fracción anterior.
- IV) Colaborar en el desarrollo y mejoramiento de los sistemas de acceso a la información pública y protección de los datos personales, que contribuyan a mejorar la gestión pública y el gobierno abierto, facilitando el ejercicio de los derechos de acceso a la información y los derechos ARCO.
- V) Contribuir, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, a gestionar la publicación de proyectos editoriales conjuntos, como artículos y/o libros de divulgación científica, que difundan el conocimiento sobre la transparencia, el acceso a la información pública, gobierno abierto, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales.
- VI) Elaborar planes y programas conjuntos para intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- VII) Proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo señalado en la fracción anterior.
- VIII) En general, todo lo relativo a la cooperación y asistencia mutua entre **“LAS PARTES”** para el mejor cumplimiento y máximo desarrollo de sus facultades, atribuciones y funciones sustantivas establecidas en la normativa vigente Internacional, Constitucional y local, así como en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales para el Estado de Veracruz y en general en todos aquellos Reglamentos y Lineamientos que tengan relación con la materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de **“LAS PARTES”**.

El presente Convenio no tiene por objeto sustituir las obligaciones, atribuciones o libertad de actuación que cada una de **“LAS PARTES”** tiene en virtud de lo establecido en las leyes que las regulan para el cumplimiento de sus propios fines y funciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como adenda al presente instrumento y deberán contener cuando menos:

- a) Las actividades a desarrollar.
- b) Los compromisos y responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**.

- c) Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de “LAS PARTES”.
- d) El personal involucrado por cada una de “LAS PARTES”.
- e) Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de “LAS PARTES”.
- f) Los calendarios de trabajo.
- g) En su caso, la emisión de constancias y/o certificados.
- h) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN

Para dar seguimiento, cumplimiento y operación de las cláusulas anteriores, así como del contenido del presente Convenio General y de todos aquellos que se adicionen o deriven de lo especificado en la cláusula **SEGUNDA**, “LAS PARTES” acuerdan designar:

Por “**LA COMISIÓN**”:

A la persona titular o encargada de la Secretaría Ejecutiva.

Por “**EL IVAI**”:

A la persona titular o encargada de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana.

Ambos funcionarios/as deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.

Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.

Los funcionarios/as y demás servidores/as públicos/as de “**LAS PARTES**” deberán facilitar y proporcionarles todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente Convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad ni se reservan derecho alguno para hacerlo valer en otra vía legal, con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente Convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas, de igual forma, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal aportado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la realización y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado o comisionado para el desarrollo y ejecución de dichas funciones, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será considerado patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR E INTELECTUALES

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor que a cada una de ellas asista con motivo de la elaboración de obras o materiales por colaboración que se llegaran a generar en virtud de la realización de los objetos del presente instrumento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de Propiedad Industrial. En consecuencia, cada una de las “**LAS PARTES**” responderá por la responsabilidad parcial o total que pudiera resultarles en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, sin que a ninguna se le considere como solidaria de su homóloga por la responsabilidad resultante.

Así también “**LAS PARTES**”, reconocen los derechos que ostentan sobre sus marcas, logotipos o emblemas gubernamentales, por lo que el uso queda limitado a la autorización que cada una de ellos se otorgue expresamente al respecto.

OCTAVA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

La vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, misma que concluirá de manera automática sin necesidad de que medie notificación o aviso previo entre las partes, dejando sin efecto todos los derechos y obligaciones contraídas y expresadas en el presente documento. Las partes acuerdan que el presente instrumento será prorrogable únicamente por un periodo más de tres años, cuando alguna de las partes así lo exprese mediante notificación o aviso realizado a su homóloga con 60 días naturales de anticipación a la terminación del presente Convenio, el cual deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que comparecen en el presente. El presente Convenio deja sin efecto los anteriores que se hayan suscrito por ambas partes.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y concluirán los convenios específicos en los términos en que fueron aprobados.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de noventa (90) días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Este instrumento y los Convenios Específicos, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento por voluntad expresa de “**LAS PARTES**”, mismas que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán adenda del mismo y durarán el tiempo necesario para el cumplimiento del objeto para el que fueron creadas o por vencerse su vigencia o término cuando así se establezca.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a tercera personas ajenas a “**LAS PARTES**”, salvo que se cuente


con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y leyes en la materia en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe que rige a ambos Organismos Autónomos, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a sus acuerdos, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por los servidores públicos designados como representantes o comisionados en la cláusula cuarta de este documento, sujetándose en todo momento a los términos en ella establecidos. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta por los tribunales del fuero común competentes de la demarcación de Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente **“LAS PARTES”** a cualquier otra competencia o jurisdicción que por razón de su domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

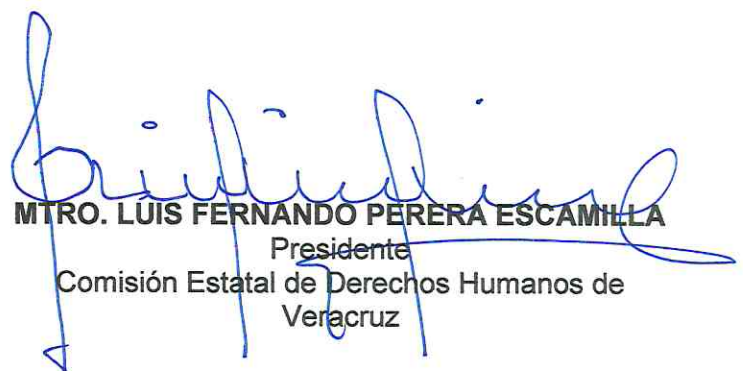
UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL Y COMPLETAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR QUE PARA TAL EFECTO COMPARECEN.

Por **“EL INSTITUTO”**




MTRA. YOLLI GARCIA ALVAREZ
Comisionada Presidenta
Instituto Veracruzano de Acceso a la
Información

Por **“LA COMISIÓN”**

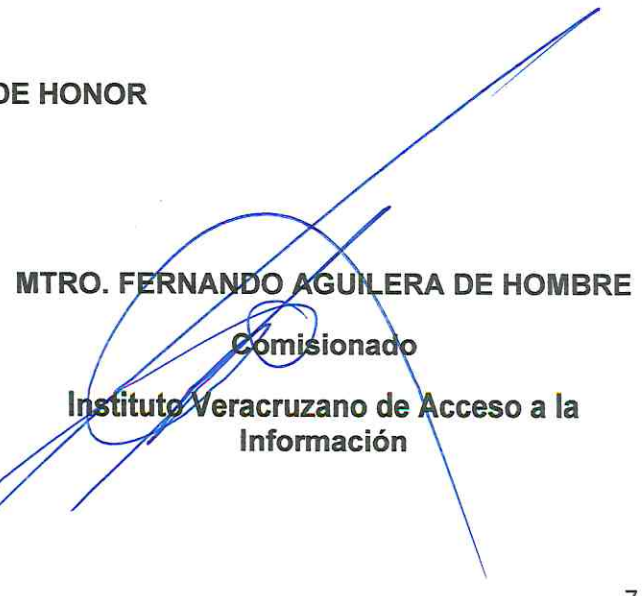


MTR. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
Presidente
Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Veracruz

TESTIGOS DE HONOR



LIC. JOSÉ RUBÉN MENDOZA HERNÁNDEZ
Comisionado
Instituto Veracruzano de Acceso a la
Información



MTR. FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE
Comisionado
Instituto Veracruzano de Acceso a la
Información